

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 3 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4815

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36.—Casa particular: Calle 56, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Artículos Oficiales..... 16124

Edictos..... 16124

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 5 DE 1926

(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Tirso Solís C. del cargo de Portero de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, nómbrase en su reemplazo al señor Eusebio C. Aguilar C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

J. J. MÉNDEZ

DECRETO NUMERO 6 DE 1926

(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor L. Rodríguez L. para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, nómbrase en su reemplazo, al señor Ricardo Hiasan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 29 de Enero de 1926

Ha venido en consulta a este Despacho, por virtud del artículo 17 de la Ley 63 de 1917, que reforma el artículo 127 del Código Fiscal, la Resolución N.º 4 de fecha 9 de los corrientes, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón, en la que declara a la señora Irene Brathwaite *teniente de pena, por estarse que no se ha procedido de malicia* en la importación de unas camisas *no declaradas*.

En estas diligencias creídas al efecto consta lo siguiente:

La investigación se inició por medio del oficio número 111, de fecha 26 de Diciembre último, dirigiéndose al Abogado General al Liquidador de Impuestos, que figura a f.º 3, y que a la letra dice:

«Para su conocimiento y demás fines me permito remitir a usted, declaración, factura número 161 y copia del conocimiento amparando una (1) docena de sombreros de paja para mujeres correctamente declarados en B. 3.75, y dieciocho (18) camisas blancas de algodón con y sin cuellos para hombres, que no han sido declaradas en ninguno de los documentos a que antes me refiero y que se descubrió por examen verificado hoy en este despacho. Justifico que la docena y media (1 1/2) de camisas a que antes he hecho mención valen diez y ocho balboas (B. 18.00). El embarque se efectuó en Kingston (Jamaica) por Joseph T. Tulloch, aconteciendo en una canasta por vapor *Santa María* que llegó al Puerto de Colón el día dos (2) del presente mes a la consignación de Irene Brathwaite».

El Liquidador de impuestos remitió seguidamente todos los documentos arriba mencionados al Inspector del Puerto, a fin de que le recibiera declaraciones a la señora Irene Brathwaite etc.

El Inspector del Puerto recibió declaraciones a María Nicol y a Irene Brathwaite, pruebas que no eximen de responsabilidad a la importadora Brathwaite, quien confesó a fojas 8 lo siguiente:

«Encargué a Kingston, una docena de sombreros y docena y media de camisas de algodón. *Extendí* que los sombreros me vendrían por una canasta y que las camisas me las enviarían por correo. Por esa razón di instrucciones a mi amigo aquí de nombre María Nicol para que una vez que recibiera los papeles sacara la canasta de sombreros. Parece que en momentos de enviarme la canasta, dispusieron en Kingston enviar junto las camisas, ya habiendo hecho los papeles del Consol.....etc.»

Ni tampoco se comprueba plenamente que no ha habido mala fe, antes por el contrario, los documentos de embarque, bien examinados, arrojan indicios graves de mucha malicia.

En la factura consular se declara únicamente una canasta con solamente una docena de sombreros de paja con valor de B. 3.75 y un peso «neto» de (8) ocho kilos para esos doce (12) sombreros, y no se declara la docena y media de camisas, evaluadas en B. 18.00; es cuanto al conocimiento de embarque a fojas 5 tiene todos los caracteres de un documento auténtico pues no está firmado por la «United Fruit Company», de donde no ha sido expedido por dicha compañía de vapores, y claro está que no exprese marca, número, cantidad, medida o peso ni precio del flete pagado, y este Despacho no se explica, como el Consol en Kingston, haya certificado la autenticidad de un documento que no es auténtico y se ha intentado hacer pasar como verdadero.

La infracción existe porque se ha tratado de evadir el pago de los derechos de las camisas, pues el embarcador principal por no declarar la verdad y exactitud del detalle de los artículos importados, y la responsable es la importadora Irene Brathwaite.

Esto es lo que resulta del atento estudio de estas diligencias.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución consular, dictada con el número 4, de fecha 9 de los corrientes, y en su lugar se dispone:

1.º Declarar como en efecto se declara el comiso de la docena y media de camisas.

2.º Imponer a la importadora la pena de derechos *dobles* sobre el valor de B. 18.00 en que se han evaluado dichas camisas, y

3.º Imponerle también la pena accesor-

ria de multa de cien balboas (B. 100.00), por no haber comprobado plenamente que no ha procedido con malicia.

Fundamentos de esta Resolución: Artículos 127 del Código Fiscal, 17 de la Ley 63 de 1917 y 8º de la Ley 29 de 1925. El infractor dará cumplimiento a lo que prescriba el inciso 2º del último artículo citado.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 19 de 1926.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que con fecha 30 del pasado mes, ha presentado el señor Alcibiades Gutiérrez del cargo de Inspector de la Oficina de la Renta de Libros, y dársele las gracias por los servicios presta los al Gobierno en el desempeño de dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 6 DE 1926

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se aumentan los sueldos del Almacenerista y de su Ayudante, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Febrero próximo, reconócese a favor del Almacenerista del Hospital Santo Tomás y de su Ayudante, señores Diego de Jozza y Joseph Thompson, un sueldo mensual de doscientos balboas al primero, y de setenta y cinco balboas al segundo, en vez del de ciento setenta balboas y cincuenta y cinco balboas, respectivamente, que se les fijó por Decreto número 20 de 13 de Julio de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 7 DE 1926

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Blas Umberto D'Amelio, Computador al servicio del Departamento de Ingeniería

de la Junta Central de Caminos, en reemplazo del señor Gerardo Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUBUE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase Certificado de registro No. 1436 de No. 25 de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Kellogg Company*, domiciliada en las calles Porter y Stiles, en la ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoun, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de cereales para el desayuno.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas *KELLOGG'S CORN FLAKES*, y se aplica en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

**Kellogg's
CORN
FLAKES**

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 29 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

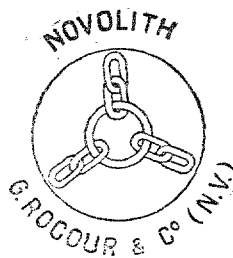
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Países Bajos a favor de la *M. Z. M. Roemer & Cie.*, de 55, Viersburg, Nederland, Países Bajos, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos que se emplean en la manufactura de toda clase de pinturas, tintes, colores y otros (colorings), y también en la manufactura de caucho, látex, telas empujadas (oxycloth) y productos análogos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de tres pedruzcos de caucho unidos por un anillo, todas estas representaciones aparecen dentro de

un círculo. En la parte superior del círculo aparece la palabra distintiva *NOVOLITH*, y en la parte inferior *G. ROGOUR & Co (N.V.)*.



Esta marca de fábrica se aplica en los efectos textiles o en las cajas, envases, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que los dueños estiman conveniente, y se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Anexo todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

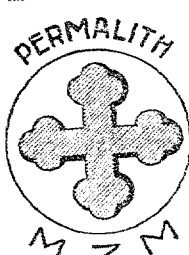
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Detidamente apoderado suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Países Bajos a favor de la *W. M. Z. M. Roemer & Cie.*, de 55, Viersburg, Nederland, Países Bajos, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos que se emplean en la manufactura de toda clase de pinturas, tintes, colores y otros (colorings), y también en la manufactura de caucho, látex, telas empujadas (oxycloth) y productos análogos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una cruz ornamental dentro de un círculo. En la parte superior del círculo aparece la palabra distintiva *PERMALITH*, y en la inferior las letras *M. Z. M.*



Esta marca de fábrica se aplica en los efectos textiles, o en las cajas, envases, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos de manera que se estimen convenientes, y se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos que las leyes exigen sobre el particular.

Panamá, Enero 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 2 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Nosotros, Nicolás A. Solano y Santiago Barrera, médicos, panameños vecinos de esta capital, solicitamos de usted que registre como de nuestra exclusiva propiedad, para todos los efectos legales, la marca de fábrica

PULMO ASEPTINA

que es una fórmula magistral farmacéutica, a base de sulfato de guayacolato de potasio, para enfermedades del árbol respiratorio.

Panamá, Enero 9 de 1925.

S. E. Barrera, M. D.—N. A. Solano.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 30 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la vista suada a la Corte Suprema de Justicia correspondiente al mes de Diciembre de 1925.

En Panamá, siendo las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación, a practicar la vista correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 263 del Código Judicial.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	59
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	26
Repartidos en el mes, civiles.....	44
Repartidos en el mes, criminales.....	51
Total.....	180

De los cuales han sido despatchados y separados del conocimiento:

Civiles.....	44
Criminales.....	52
Quedan en curso para el mes de Enero:	
Civiles.....	59
Criminales.....	25 180

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	29
• Sr. Guardia.....	44
• Herrera L.....	31
• López.....	40
• Urueta Díaz.....	35

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....

Panamá..... 2

Vieques..... 2

Despatchados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución..... 2

Despatchados..... 1

Sala de Acuerdo.

Despatchados..... 2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despatchados..... 7

Sentencias

Con proyecto de resolución..... 1

Despatchados..... 4

De conocimiento en única instancia.

Despatchados..... 1 29

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 4

Despatchados..... 6

Sentencias.

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 7

Con proyecto de resolución..... 3

Surpenido..... 1

Despatchados..... 1

De conocimiento en única instancia.

Despatchados..... 1

Sala de Acuerdo.

Sustanciándose..... 1

Despatchados..... 2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 2

Panamá..... 33—29

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

sinóptico de las Cartas de Naturaleza y Vecindad inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1925.

CARTAS DE NATURALEZA

SEXO	NACIONALIDAD															TOTALES
	Grecia	Perú	Egipto	Jamaica	India Inglesa	Gran Bretaña	Irlanda	Monte Líbano	Cebú	México	Belgica	Puerto Rico	Chadania	España	Austria	
Varones.....	2	3	5	2	1	1	1	2	5	2	1	1	2	2	1	39
Mujeres.....									1							2
Totales.....	2	3	5	2	1	1	1	2	6	2	1	1	2	2	1	41

VECINDAD CIVIL

SEXO	NACIONALIDAD															TOTAL
	Perú	Colombia	San Salvador	Paraguay	Bolivia	Venezuela	India Inglesa	Italia	Guatemala	Alemania	Argentina	Uruguay	Brasil	Costa Rica	Trinidad	
Varones.....	1	7	16	7	2	8	19	2	2	2	3	7	1	2	1	86
Mujeres.....	1	8	1	37	2	5		1		1			2		1	63
Total.....	2	15	1	53	9	5	8	19	3	3	3	7	3	2	1	149

Panamá, Diciembre 31 de 1925.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Vienen.....	33- 29
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1 44
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Para ejecutarse el fallo.....	1
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	2
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 31
MAGISTRADO LÓPEZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Para ejecutarse el fallo.....	2
Separado del conocimiento.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	2
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2 36
Despachados.....	180
MAGISTRADO URRUTIA DIAZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutarse el fallo.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	20-144

Vienen.....	10-144
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	3
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2 36
Total general.....	180
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.	
El Secretario de Gobierno y Justicia,	
CARLOS L. LÓPEZ.	
El Procurador General de la Nación,	
JACQUE E. BOVO.	
El Presidente de la Corte,	
MANUEL A. HERRERA L.	
El Secretario,	
Z. N. S.	

CUADRO

sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1925 clasificadas por sexo y edades.

EDADES	VARONES				MUJERES				TOTAL GENERAL
	Hijos legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Hijos legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	
De 1 hora a 1 día.....	38	36	11	65	17	21	12	50	115
« 2 días a 7 días.....	40	74	34	148	16	51	19	86	234
« 8 días a 1 mes.....	42	97	47	186	37	92	34	163	349
« 1 mes a 7 años.....	279	602	361	1242	228	695	260	1184	2426
« 8 años a 15 años.....	43	75	12	130	37	70	19	126	256
« 16 « a 25 «.....	115	174		289	111	27	2	330	619
« 26 « a 50 «.....	517	593	2	1012	443	461	1	905	1927
« 51 « a 75 «.....	354	239	1	574	255	209		464	1038
« 76 « a 100 «.....	54	42		96	71	63	1	135	231
« 101 « a 120 «.....	3	2		5	5	4		9	14
Edad ignorada.....		2		2		1		1	3
	1443	2846	468	3759	1220	1905	348	3473	7232

El Director General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 el rústico.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre "Bonos Nacionales".

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han redimido, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 30 de Marzo del año entrante, donde se les pagarán juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han redimido en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Cita y emplaza por el presente edicto a Julio Fernández, oriundo de Penonomé, de diecinueve años de edad, jornalero y ha ta el mes de Septiembre vecino de «Cocunto Abajo», para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se ha abierto contra él y Esteban Ortega, por auto de fecha doce del mes en curso, por el delito de hurto; bien entendido que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2340 de la ley 52 de 1925).

Reconócese a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado, so pena de incurrir como co-operadores o cómplices del delito imputado a éste.

En cumplimiento de lo ordenado en la última parte del artículo 2345 de la citada Ley 52 se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y copia de un ejemplar del mismo se remite a la Corte Suprema de Justicia para su inscripción, por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

ENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

Gerardo Ortega B.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evange- lista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talle segundo, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima, como se lo ha podido distinguir desde

“A”; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobri- zo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. AROCHA GARCÍA.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Castro, Enero 16 de 1925.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que caso el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 25 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isaias VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pulpa del lado derecho cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Argüez.

30 vs.—14

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hobo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o emblema de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chamaceros en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—19

Imprenta Nacional.—Fen. 579 3316 A